



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 1 de Marzo del 2006.

P.O. N° 26

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Mario Teresa, del Poblado "MIQUIHUANA" del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, Expediente 628/2005. (2ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, de Tampico, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, de Reynosa, Tamaulipas..... 5

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, de Ciudad Madero, Tamaulipas... 8

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para impartir estudios de educación primaria a la escuela primaria privada **PEDRO DE GANTE**, de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

**EDICTO****C. MARIO TERESA.****Con domicilio desconocido**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el siete de febrero del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **628/2005**, promovido por **MIGUEL AVILA ALEJOS**, del poblado "**MIQUIHUANA**", Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, en contra de **MARIO TERESA**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (2a. Publicación).

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA GENERAL**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2005, la ciudadana **MARIA MODESTA RAMIREZ GOMEZ**, propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto de turno matutino, en el domicilio ubicado en calles Juan B. Tijerina y Londres, Colonia Primavera de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria y personal directivo y docente del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, respetará las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños por la ciudadadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, dicha cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP640/2005 de fecha 7 de octubre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10; 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI, DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide la Autorización número **0510599** al jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Juan B. Tijerina y Londres, Colonia Primavera, de Tampico, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** La Ciudadana **MARIA MODESTA RAMIREZ GOMEZ**, propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La Ciudadana **MARIA MODESTA RAMIREZ GOMEZ**, como propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará, en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **MARIA MODESTA RAMIREZ GOMEZ**, propietaria del jardín de niños particular **JUAN ENRIQUE PESTALOZZI**, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 2 de febrero 2005, la ciudadana **CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto de turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Aves del Paraíso número 298, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria y personal directivo y docente del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA** por la ciudadana **ALEJANDRA REYES WALLE**, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria del plantel educativo particular, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, dicha la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, adquiere la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP688/2005 de fecha 25 de octubre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE RAMANSA, DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide la Autorización número **0510602** al jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Aves del Paraíso número 298, Colonia Lomas del Real de Jarachina Norte, de Reynosa, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** La Ciudadana **CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La Ciudadana **CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, como propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **CLAUDIA ISABEL ANDRADE SANTANA**, propietaria del jardín de niños particular **COLEGIO BILINGÜE RAMANSA**, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de abril 2005, el ciudadano **CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL**, representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", A.C.**, solicitó se otorgue autorización al auspiciado jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto de turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Allende esquina con Haití número 601, colonia 1° de Mayo, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", A.C.** y personal directivo y docente del jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", A.C.**, y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños por la ciudadana **ALEJANDRA REYES WALLE**, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", A.C.**, y su auspiciado jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", A.C.**, y el auspiciado jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, y su auspiciado del jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, adquieren la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP567/2005 de fecha 20 de octubre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR PEDRO DE GANTE, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide la Autorización número **0509592** al jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Allende esquina con Haití No. 601, colonia 1° de Mayo, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, y su auspiciado jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia el plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al ciudadano **CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL**, representante legal de la persona moral que auspicia el jardín de niños particular **PEDRO DE GANTE**, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, el ciudadano **CARLOS LISANDRO DORANTES ROSAL**, representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, solicitó se le otorgara a su auspiciada **PEDRO DE GANTE**, autorización para impartir educación primaria, a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes número 202, Zona Centro de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, y el personal directivo y docente de la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el representante legal de la institución privada y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, conforme al resultado del informe realizado por HORACIO HINOJOSA HIDALGO, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que el representante legal de la persona “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, bajo cuyo auspicio funcionará la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, en lo que se refiere al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP765/2005 del 3 de noviembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para la educación primaria que imparta la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACION PRIMARIA A LA ESCUELA PRIMARIA PRIVADA PEDRO DE GANTE, DE CIUDAD TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización a la escuela primaria **PEDRO DE GANTE** a impartir estudios al alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes número 202, Zona Centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **0511607**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria privada **PEDRO DE GANTE** estará sujeta a inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal de la institución educativa privada, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral "**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**", **A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la institución educativa **PEDRO DE GANTE**, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Autorización, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral “**INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**”, **A.C.**, que auspicia la escuela primaria **PEDRO DE GANTE** queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto la escuela primaria **PEDRO DE GANTE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **CARLOS LISANDRO DORANTES DEL ROSAL**, representante legal de la persona moral que auspicia la primaria **PEDRO DE GANTE**, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 1 de Marzo de 2006.

NÚMERO 26

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 1623/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rodrigo Monreal Briceño endosatario en procuración de MA. DE LOURDES PICASO VÁZQUEZ en contra de RUBÉN MÁRQUEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50 % cincuenta por ciento del bien inmueble:

Ubicado en las Lomas del Pedregal número 399 (L-23, M-9) del Fraccionamiento Lomas de Calamaco de esta Ciudad compuesto de 165.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.50 metros con lote 4, AL SUR EN 7.50 metros con calle Lomas del Pedregal, AL ESTE EN 22.00 metros con lote 22 y AL OESTE EN 22.00 metros con lote 24.- Con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Sección I, Inscripción Número 3218, Legajo 4065, de fecha 30 de mayo del 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORA DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

605.-Febrero 21, 23 y Marzo 1.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 171/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", y así también Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", en contra de los C.C. ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ALFONSO WONG CHÁVEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Un terreno urbano con construcción de vivienda identificado como lote 29, de la manzana 4, ubicado en la cera norte de la calle Altair entre las calles Estrella Polar al norte, Albireo al sur y avenida La Paz al oeste lote que corresponde a la Colonia Sagitario en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.11 m. Con lote 2; AL SUR EN 3.00 m. Con calle Altair; AL ESTE EN 18.00 m. Con resto del lote 29 y AL OESTE EN 25.00 m. Con lotes 30 y 31; propiedad a nombre de ANTONIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ALFONSO WONG CHÁVEZ con una superficie de 166.91 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 119926, Legajo 2399, de fecha 26 de mayo de 1999, del municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para

tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

606.-Febrero 21, 23 y Marzo 1.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del año en curso (2006), dictado en el Expediente Número 151/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANORTE S.A., representado por la C. Licenciada Juana García Fang en contra de LUZ MARÍA LÓPEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de edificio de oficinas ubicado en la calle Emiliano P. Nafarrete (14) número 333, zona centro de esta Ciudad, compuesto de 262.44 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.20 mts., con Teodosio Rincón sucesión, AL SUR, en 16.20 mts., con Ángela Pérez Vda. de Porras ahora Josefa Porras; AL ESTE en 16.20 mts., con Natalia Gallardo Vda. de Pérez Ortiz y Leoncia B. Vda. de Sánchez y AL OESTE en 16.20 mts., con calle Emiliano P. Nafarrete (14).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Número 38664, Legajo 774, de fecha 24 de octubre de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de: \$3'007,000.00 (TRES MILLONES SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

607.-Febrero 21, 23 y Marzo 1.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó

dentro del Expediente Número 104/03, relativo al Juicio Ordinario Civil de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por la C. BERÓNICA AGUILAR ORTEGA en contra del C. LÁZARO AVALOS OROZCO sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno y Construcción, UBICADO: En Calle Manuel González Número 315 de González, Tamaulipas, PROPIETARIO: LÁZARO AVALOS OROZCO.- CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE ZONA: Habitacional Unifamiliar popular; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE; De media y mala calidad; ÍNDICE DE SATURACIÓN EN LA ZONA: 75%; POBLACIÓN: Normal; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DE SUELO: Habitacional; VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA: Calles de segundo orden; AVALÚO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN.- TERRENO: Tramo de Calle, Calles Transversales Limitrofes y Orientación, acera que ve al sur entre Galeana y Mina.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, en 13.95 M., con Mónico Mendoza; AL SUR, en 13.95 m., con Calle Manuel González; AL ESTE, en 41.90 m. Con Guadalupe Díaz, y; AL OESTE, en 41.90 m. Con Pablo Coronado; SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA: 584.50 M2.; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE.- USO ACTUAL.- Casa habitación de un piso en dos tipos de construcción; TIPO DE CONSTRUCCIÓN.- Tipo 1: Sala comedor y dos cuartos.- Tipo II: Porche.- CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Moderna de mediana calidad.- NÚMERO DE NIVELES.- Uno. EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN.- 15 Años.- VIDA ÚTIL REMANENTE.- 35 Años.- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular. CALIDAD DEL PROYECTO: Malo. UNIDADES RENTABLES: Una sola en su conjunto.- ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.- OBRA NEGRA O GRUESA.- CIMIENTOS: Zapatas corridas de concreto armado.- ESTRUCTURA: Cadenas y castillos de concreto armado y muros de carga.- MUROS: De block de 15x20x40 de concreto.- ENTREPISOS.- TECHOS: Losa maciza de concreto armado.- AZOTEAS: Impermeabilizadas.- BARDAS: De block.

Con un valor de: \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

608.-Febrero 21, 23 y Marzo 1.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso dictado en el Expediente Número 1674/2003, relativo al

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Juan Carlos Ruiz Delgado y José Patricio Toledo Hernández endosatarios en procuración de JUAN JOSÉ MEDRANO GARCÍA en contra de LIBRADO C. DE LOS SANTOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno con construcción ubicado en la calle Oaxaca número 393, lote 17, de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad compuesto de una superficie de 375.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con lote número 16, AL SUR en 25.00 metros con lote número 18, AL OESTE en 15.00 metros con calle Oaxaca y AL ESTE en 15.00 metros con lote número 8.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- Número 36555, Legajo 732, de fecha 29 /09/1980, Sección I, de este municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$529,660.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

609.-Febrero 21, 23 y Marzo 1.-3v3.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Soto Badillo en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ GUTIÉRREZ BRIZUELA en contra de IGNACIO SÁNCHEZ TOLEDO sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en: calle Ébano número 710 colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 967.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 42.77 metros con calle por donde pasa un derecho de vía de PEMEX, AL SUR EN: 42.77 metros con propiedad de Nancy B. de Eichelmann, AL ESTE EN: 21.20 metros con calle Ébano y AL OESTE EN: 23.40 metros con resto de terreno de Nancy B. Eichelmann, el cual tiene los siguientes datos de registro: Sección I, Número 15833, Legajo 320 de fecha 14 de junio de 1974 del municipio de Tampico Tamaulipas. Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en los periódicos Oficiales del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en

\$3'149,623.33 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 33/100 M. N.), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

610.-Febrero 21, 23 y Marzo 1.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01734/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GASPAR AGUIRRE RAMOS, en contra de YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.

Por presentado el C. GASPAR AGUIRRE RAMOS, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01734/2005, y como lo solicita le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener la información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del

Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle J. C. Diextle número 10, Colonia Progreso de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la Junta de Aguas y Drenaje y de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe algún domicilio registrado en algún contrato a nombre de YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES."

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de febrero del año dos mil seis.

Por presentado el C. GASPAR AGUIRRE RAMOS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que el C. Secretario de Seguridad Pública, como los Representantes Legales de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta de Aguas y Drenaje de esta Ciudad, informaron que no fue posible localizar a la demandada en este Juicio, C. YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, y como lo pide el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la mencionada demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a dicha demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos

con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

725.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. SANDRA LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. EUGENIO HERNÁNDEZ LARA en contra de la C. SANDRA LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 605/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, así mismo, se apercibe a la actora, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

726.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero del dos mil seis, radicó el Expediente Número 101/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Prescripción promovido por ALEJANDRO VILLAFÁÑEZ ZAMUDIO en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio del primero de los mencionados, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

727.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CC. PEDRO AGUINAGA RAMOS Y KATIA HERRERA NAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 534/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Hugo Echavarría García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. PEDRO AGUINAGA RAMOS Y KATIA HERRERA NAVA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Altamira, Tamaulipas, a diez (10) de agosto del dos mil cinco (2005).

Por recibido escrito presentado en fecha cuatro (04) del mes y año en curso, signado por el Licenciado Hugo Echavarría García, y una vez analizado el mismo, se le tiene por notificado del auto de fecha quince (15) de julio del año actual, haciendo las manifestaciones a que se contrae el mismo, así mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante al auto antes citado, por lo que en tal concepto, y a fin de dar debido trámite a su promoción inicial, téngase por presentado al Licenciado Hugo Echavarría García, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. PEDRO AGUINAGA RAMOS Y KATIA HERRERA NAVA, quienes tienen su domicilio ubicado en Esponja de Mar número 1000, entre calle 16 y Conchitas, colonia Los Arrecifes en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad que resulte de 208.2732 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$296,314.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 45/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución, además de las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que

expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cuál se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Daniel Enrique Zamora Cruz, Jorge Alejandro Serna González, Belem Aidee Argüelles Betancourt, Flor Mariel Herrera del Ángel, Irma Alfonso Olayo Sisniega y Teresa de Jesús González Arvizu.- Y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, tercer piso, colonia Flores, en Tampico, Tamaulipas.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de noviembre de dos mil cinco 2005.

A sus antecedentes el escrito del Licenciado Hugo Echavarría García, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada PEDRO AGUINAGA RAMOS no fue ubicado, se ordena emplazar por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 28 de noviembre del 2005.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

728.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MANUEL CHÁVEZ DUARTE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Antonia Aguilar Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por ministerio de Ley, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA LAURA LEAL GONZÁLEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. MANUEL CHÁVEZ DUARTE, según lo establecido por el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior una vez que sea declarada ejecutoriada la sentencia que se dicte, se marginales gire atento al C. Oficial Segundo del Registro Civil en Tampico, Tam., a fin de que éste haga las anotaciones marginales en el libro correspondiente.

C).- El pago de gastos y costa que origine el Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

729.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. FERNANDO OLVERA, ROGER E. MORALES BANVET y EUDORO RAMOS.

DOMICILIOS IGNORADOS.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó hacerles saber que en el Expediente Número 00868/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por CONCEPCIÓN TOPETE NIETO, en contra del C. EDUARDO GUERRA TOPETE, se dictaron los siguientes acuerdos.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO con su escrito y como lo solicita notifíquese personalmente a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen exhibido y que son: BANCOMER, S.A. a través de su representante legal con domicilio en Avenida Hidalgo y calle México de Tampico, Tamaulipas.- BANCO DEL CENTRO, S.A. ahora transformado en BANORTE, S.A. con domicilio en calle Altamira esquina con veinte de Noviembre Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, lo anterior a fin de que intervengan en el remate si les conviniera para lo cual tienen derecho: a) A nombrar, a su costa un perito que intervenga en el avalúo cuando se haga por peritos, b) Para intervenir en el acto del remate y hacer al Juez las observaciones que estime oportunas y c) Para recurrir el auto de aprobación de remate.- Por cuanto hace a lo demás acreedores dígamele a la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO que deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios de los demás acreedores CC. FERNANDO OLVERA QUINTA, ROGER E. MORALES BANVET Y EUDORO RAMOS a fin de notificarles personalmente si desean intervenir en el remate.- NOTIFÍQUESE:- Así y con fundamento en los artículos 4, 66, 67, 68, 70 III, lo acuerda y firma la C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.- Actuando con Secretario de Acuerdo que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

**INSERTO**

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del dos mil seis.

Por recibido el escrito de fecha siete de febrero del año en curso, de la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO, como lo solicita, y tomando en consideración que la compareciente manifiesta desconocer los domicilios de los CC. FERNANDO OLVERA, ROGER E. MORALES BANVET y EUDORO RAMOS, hágase la notificación ordenada mediante proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno en el diario de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados de este Juzgado, ello de acuerdo a lo que constriñen las fracciones VI y VI de nuestra Legislación Adjetiva Civil en vigor, lo anterior desde luego por aparecer dichas personas como acreedores de la propiedad embargada al demandado EDUARDO GUERRA TOPETE, a fin de hacer de su conocimiento si desean intervenir en el remate.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas

ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, ello de acuerdo a la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Altamira, Tam., a 16 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

730.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

AL C. CLAUDIO ARNULFO BARRIOS HERNÁNDEZ Y JOSEFINA BARRIOS HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de cuatro de marzo del dos mil cinco, radicó el Expediente Número 134/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MIGUEL ÁNGEL ZAMARRIPA GONZÁLEZ en contra de CLAUDIO ARNULFO BARRIOS HERNÁNDEZ JOSEFINA BARRIOS HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de febrero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

731.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. FIDEL GUERRERO URIBE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. DORA DELIA CASTRO DEL ÁNGEL, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. ING. FIDEL GUERRERO URIBE, por la causal VII del artículo 249 del Código del Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del acta de matrimonio misma que se encuentra debidamente anotada en el libro de matrimonios N. VI, acta No. 1105, de fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, respecto a los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio.

d).- Como consecuencia de la liquidación de la Sociedad conyugal el pago de los frutos civiles que hayan producido los bienes adquiridos durante el matrimonio como gananciales los cuales deben dividirse con relación al tiempo que mi esposo el C. ING. FIDEL GUERRERO URIBE ha cobrado las rentas y de las cuales no me ha rendido cuentas y que han producido los inmuebles desde el año mil novecientos noventa y nueve, fecha en la que su esposo los ha otorgado en arrendamiento.

e).- El otorgamiento de una pensión alimenticia para la suscrita y nuestros hijos que se traduzca en el aseguramiento del cincuenta por ciento que le corresponda de gananciales matrimoniales sobre los bienes inmuebles del C. ING. FIDEL GUERRERO URIBE.

f).- El pago de los intereses legales que ha generado el importe de la totalidad de las rentas que ha cobrado el demandado y las cuales no he disfrutado la suscrita desde el mes de enero de 1999.

g).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

732.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 127/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA LARA MARTÍNEZ, denunciado por PABLO CASTILLO RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

743.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 152/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO DIAZ MANDUJANO, denunciado por ALICIA ARRIAGA FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

744.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha ocho de febrero del presente año, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 18/2006, relativos al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA OLVERA MALDONADO, promovido por BELINDA LARA OLVERA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, en esta Ciudad, que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 15 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

745.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00106/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. JOSEFINA MARTÍNEZ ARRIAGA, promovido por la C. CECILIA PÉREZ MARTÍNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

746.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de enero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MARTIN LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Rosalinda Guerrero entre 14 y 15 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

747.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20 de enero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de enero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 12/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HUMBERTO VARELA CERDA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 124 Kilómetro 63-600 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

748.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ROCHA PADIerna, denunciado por el(la) C. FRANCISCO JAVIER ROCHA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 3 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

749.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 144/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VARGAS MUÑOZ Y MA. GUADALUPE ORTIZ PIZAÑA, denunciado por SABINO VARGAS ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

750.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de enero del año dos mil seis, el Expediente No. 00024/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTOS TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ALFONSO TORRES RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

751.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00097/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MÁXIMO HINOJOSA CHAPA, promovido por la C. ROSENDA VEGA BARBOSA, ordenando el C. Juez de

los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 2 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

752.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de febrero del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 498/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GARCÍA CERVANTES también conocida con los nombre: SANJUANA GARCÍA y SAN JUANA GARZA, promovido por NATIVIDAD CHAPA GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

753.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ BOLADO CRUZ, quien falleció el día (23) veintitrés de agosto del año (1998) mil novecientos noventa y ocho en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 1334/2005, promovido por los CC. TOMASA POLITO GONZÁLEZ, EVERARDO, OSCAR DANIEL Y CARLOS AUGUSTO DE PELLIDOS BOLADO POLITO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (10) diez días del mes de enero del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

754.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de diciembre del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO MANDUJANO FLORES, denunciado por los C.C. FRANCISCA COBOS BENITEZ, ELIZABETH MANDUJANO COBOS E IGNACIO MANDUJANO COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

755.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00107/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promovido por la C. PIEDAD MUÑOZ DE MARTÍNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

756.-Marzo 1.-v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 308/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMACHO, denunciado por RAMONA AYALA ÁLVAREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

757.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2418/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de KNUTE NELSON, denunciado por MARÍA ISABEL MARTÍNEZ LEDESMA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

758.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00112/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARCO ANTONIO VARGAS ÁVALOS, promovido por la C. PERLA YUDIMIRA SALAS SIFUENTES por su propio derecho y en nombre y representación de sus menores hijos MARCO ANTONIO VARGAS SALAS Y VALERIA VARGAS SALAS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

759.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de octubre del año dos mil cinco (2005), ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO BLANCO TOVAR, denunciado por MARÍA ELENA FLORES GALLARDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de enero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

760.-Marzo 1.1.-v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2782/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LAZARO TREVIÑO LEAL Y ANGELICA CHAPA Y CHAPA, denunciado por GLORIA HILDA TREVIÑO CHAPA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

761.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 216/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de los señores MARÍA GARZA LOZANO y ANTONIO SALDAÑA CÁRDENAS, denunciado por los C.C. ODILIA SALDAÑA GARZA, GLORIA SALDAÑA GARZA y HUMBERTO SALDAÑA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

762.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la publicación de nueva cuenta del presente Edicto, dictado dentro del Expediente Número 1226/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por CECILIA REYES CASTILLO VIUDA DE GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

763.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en el ciudad de

Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Expediente Número 0129/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO GASPAR HERNÁNDEZ denunciado por CAROLINA GASPAR HERNÁNDEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

764.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 99/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS LACEDELLI SALAS, denunciado por IRENE JOSEFINA RIVERA VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

765.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 033/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CASTILLO RAGA, promovido por la C. RAQUEL MORA CARRIZALES se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es

dado para su publicación a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

766.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 110/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GARCÍA GARCÍA, denunciado por FAUSTINO ZAMARRIPA REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

767.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01245/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO ALDAPE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

768.-Marzo 1.-1v.

### AVISO DE ESCISIÓN

**INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO., S.A. DE C.V.**

**H. Matamoros, Tam.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que la sociedad arriba citada acordó, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, aprobar Acuerdo de Escisión mediante el cual INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO, S.A. DE C.V., se ESCINDE y se crean cinco sociedades denominadas V & G REALTORS, S. DE R. L. DE C. V., V & G CAPITAL INVESTORS, S. DE R. L., PORTALES LEASING & CONTRACTORS" S. DE R. DE C. V., CIMA LEASING DE MATAMOROS", S. DE R. L. DE C. V., y LUCIO BLANCO CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V., subsistiendo la Escidente; de dicho acuerdo se desprende lo siguiente:

PRIMERA:- Se tiene por presentado y se aprueba en este acto el Balance General de treinta y uno del mes de Agosto del presente año dos mil cinco, que se utilizará como base para llevar a cabo la Escisión que se expondrá en el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDA:- Se acuerda expresamente que se escinda "INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su patrimonio, a efecto de que la parte del activo, pasivo y capital, que se señalan en el Anexo 2 que debidamente firmado por el Secretario, se agregue al expediente de esta acta, formando parte integrante de la misma como si a la letra se hubiere transcrito, se transmitan a las Sociedades que se denominarán V & G REALTORS, S. DE R. L. DE C. V., V & G CAPITAL INVESTORS, S. DE R. L., PORTALES LEASING & CONTRACTORS" S. DE R. DE C. V., CIMA LEASING DE MATAMOROS", S. DE R. L. DE C. V., y LUCIO BLANCO CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V.

TERCERA:- En virtud de lo anterior y con efectos a partir de esta fecha, la nuevas sociedades que se denominarán V & G REALTORS, S. DE R. L. DE C. V., V & G CAPITAL INVESTORS S DE R.L. DE C.V. PORTALES LEASING & CONTRACTORS" S. DE R. DE C. V., CIMA LEASING DE MATAMOROS", S. DE R. L. DE C. V., y LUCIO BLANCO CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V.; serán titulares del patrimonio escindido de "INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por tanto de la parte del activo, pasivo y capital a que se refiere el anexo 2, por lo que "INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conservará todos sus demás activos y acciones representativas de su capital social, quedando en las nuevas sociedades V & G REALTORS, S. DE R. L. DE C. V., V & G CAPITAL INVESTORS S DE R.L. DE C.V. PORTALES LEASING & CONTRACTORS" S. DE R. DE C. V., CIMA LEASING DE MATAMOROS", S. DE R. L. DE C. V., y LUCIO BLANCO CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V.; todos los demás bienes u derechos que posea "INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en la forma que indica el Anexo 2.

CUARTA:- Se acuerda y se autoriza expresamente que a efecto de llevar a cabo y formalizar la escisión de la Sociedad y de su patrimonio, acordada en la Resolución SEGUNDA anterior, por medio de los Delegados de esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas que adelante se designan, lleve por cuenta y para beneficio de sus accionistas los siguientes actos, así como todos los demás que fueren necesarios o convenientes para realizar la escisión acordada y los efectos y objetivos que con ella se persiguen: a).- El otorgamiento de la escritura pública de los documentos de constitución de las

Sociedades escisionarias V & G REALTORS, S. DE R. L. DE C. V., V & G CAPITAL INVESTORS S DE R.L. DE C.V. PORTALES LEASING & CONTRACTORS" S. DE R. L. DE C. V., CIMA LEASING DE MATAMOROS", S. DE R. L. DE C. V., y LUCIO BLANCO CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V.; que se registrarán por los estatutos sociales que constan en el Anexo 3 y que se agrega al expediente de esta acta.- b).- Para la constitución de las mencionadas sociedades, así como para la determinación del capital social y la asignación de su correspondiente patrimonio, o capital contable, se procederá tomando como base los Estados Financieros de "INMOBILIARIA LOS PORTALES DE RÍO BRAVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al treinta y uno de agosto del presente año dos mil cinco, anexados a la presente acta.

El texto completo se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio de la Sociedad, y estará disponible por un periodo de 45 días naturales a partir de que se hubiere efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

H. Matamoros, Tamaulipas, 04 de noviembre del 2005.- Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Inmobiliaria Los Portales, S.A. De C.V., ING. ANDRÉS ANTONIO GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica.

769.-Marzo 1.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de febrero del año dos mil seis, el Expediente No. 00096/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DR. HÉCTOR SALVADOR LÓPEZ ALEJANDRO, denunciado por las CC. CLAUDIA ELIZABETH LÓPEZ PORRAS, DOCTORA REBECA PORRAS DÍAZ Y VERÓNICA LÓPEZ PORRAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

770.-Marzo 1.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01785/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBINO GARCÍA CÁRDENAS, denunciado por la señora ROSA ELIA GARCÍA ABREGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir

de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

771.-Marzo 1.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01807/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA VICTORIA TAMEZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

772.-Marzo 1.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, el Expediente No. 00041/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALFONSO ELIZARRARAS IÑIGA y MICAELA GÓMEZ DE ELIZARRARAS, denunciado por el C. OSCAR AUGUSTO ELIZARRARAS GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

773.-Marzo 1.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente

Número 00692/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARMANDO CASTILLO LEAL, promovido por el C. ERNESTO ALONSO CASTILLO LOZANO, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

774.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00691/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAFAEL OCHOA TREVIÑO Y RAQUEL GARZA DE LA GARZA, promovido por el C. DIONISIO OCHOA GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

775.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00678/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JESÚS BRISEÑO GIL Y ESTHER JIMÉNEZ LÓPEZ DE BRISEÑO, promovido por el C. SOCORRO BRISEÑO JIMÉNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual, se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

776.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 330/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL GALLARDO RIVERA, denunciado por CARMEN NINFA LÓPEZ LÓPEZ, LUZ YADIRA GALLARDO LÓPEZ, CRUZ DAVID GALLARDO LÓPEZ, JOSÉ LUIS GALLARDO LÓPEZ Y JUAN MANUEL GALLARDO LÓPEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

777.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 151/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURILIO CHARLES MORENO, JULIAN MARÍA Y RAÚL DE APELLIDOS ROBLEDO MORENO, denunciado por GLORIA ROBLEDO VÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2006.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

778.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 36/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN GARCÍA CANTU Y SIXTA GARCÍA SALINAS, quien falleciera el primero: el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres y la segunda: el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, ambos en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por SAN JUANA GARCÍA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de febrero del 2006.- La C. Oficial Judicial "B", habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. ARACELI AMADOR GONZÁLEZ.- Rúbrica.

779.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL MARTÍNEZ ESTEVES, denunciado por MAREA ELENA GALLEGOS MÉNDEZ CARLOS RAÚL Y ADRIAN DE APELLIDOS MARTÍNEZ GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días de febrero del dos mil seis.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

780.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular

del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 245/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ATANACIA GARCÍA VIUDA DE CARMONA, denunciado por JUAN ROBERTO, ENRIQUETA, OLGA, MARÍA GUADALUPE, MANUEL de apellidos CARMONA GARCÍA, así como SANJUANA GARCÍA, JOSÉ RAMÓN CANTU GARCÍA, SANJUANA CARMONA PUENTE, VERÓNICA MALDONADO CARMONA, LUIS ALBERTO MALDONADO CARMONA, GUADALUPE MALDONADO CARMONA Y JAVIER MALDONADO CARMONA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. JUAN ROBERTO CARMONA GARCÍA como Interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

781.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de febrero del año dos mil seis, el Expediente No. 00104/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LORENZO GARCÍA CASTRO, denunciado por la C. ROSA VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

782.-Marzo 1.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 0086/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA MALDONADO CABRIALES, FLORENTINA y MARÍA SANTOS, ambas de Apellidos ENRÍQUEZ MALDONADO, denunciado por el C. AARÓN ANG ENRIQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en

ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

783.-Marzo 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA ACREEDORES Y HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año en curso, ordenó publicar el Edicto en el Expediente Número 00033/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODORO NIETO PERALES, promovido por PEDRO NIETO PERALES, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de procedimientos Civiles en vigor se señalan las diez horas del día uno de marzo del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Xicoténcatl, Tam., a 3 de febrero del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

784.-Marzo 1 y 2.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 25/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA DIAZ OLIVARES Y JUAN JOSÉ FLORES GUERRA, promovido por MA. GUADALUPE FLORES DIAZ, vecinos que fueron del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

785.-Marzo 1 y 2.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 26/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELARDO LIMAS GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ VARGAS, promovido por ASENCIÓN LIMAS LÓPEZ, vecinos que fueron del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

786.-Marzo 1 y 2.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1161/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de la C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:- Bien inmueble ubicado en la vivienda 17, manzana 2, condominio 18, Río Grande número 215, en el Fraccionamiento Laderas Vista Bella, del Municipio de Tampico Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en (6.20 cm.) seis metros veinte centímetros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL ESTE; En (12.40 cm.) Doce metros cuarenta centímetros con vivienda número 18 del mismo condominio; AL SUR; en (6.20 cm.) seis metros veinte centímetros con lote número 49 del mismo condominio; y AL OESTE. En (12.40 cm.) Doce metros cuarenta centímetros con vivienda número 17 del mismo condominio. Con un área total construida de 65.28 M2 (sesenta y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados). Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes de 77.03% (setenta y siete punto cero tres por ciento). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción. Sección Primera, Legajo 6046, Inscripción Número 2257, de fecha 30 de marzo del año 2001, de la ciudad de Tampico Tamaulipas. Y cuyos datos de régimen de propiedad de condominio ante el Registro Público de la Propiedad, son Sección I, Número 149587, Legajo 2992, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 22 de diciembre del año 1999.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$251,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DOS MIL SEIS, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO”.

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

787.-Marzo 1 y 9.-2v1.

## TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.

## LISTA DE TARIFAS

H. Matamoros, Tam.

Publicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Periodicidad	Uso Residencial	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso GCG Regular	Uso GCG Alta Presión
<b>Cargo por servicio</b>	\$	Mes	42.72	95.24	264.45	966.27	3,865.08
<b>Distribución con comercialización</b>							
Cargo volumétrico único	\$/Gcal	-	147.48	46.84	42.70	37.12	26.58
Distribución sin comercialización							
Cargo por capacidad	\$/Gcal	-	73.74	23.42	21.35	18.56	13.29
Cargo por uso	\$/Gcal	-	73.74	23.42	21.35	18.56	13.29
<b>Otros Servicios regulados</b>							
Conexión no estándar	\$/ml.	-	487.52	557.17	1,044.68	1,392.92	1,741.15
Desconexión y reconexión	\$ por acto	acto	278.57	278.57	278.57	1,392.92	1,392.92
Depósito por prueba de medidor	\$ por acto	acto	278.57	278.57	278.57	2,785.84	13,929.22
<b>Otros cargos</b>							
Acto administrativo (*)	\$ por acto	acto	139.30	139.30	208.94	278.57	278.57
Cheque devuelto (**)	\$ por acto	acto	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	\$/h.	hora	139.30	139.30	208.94	278.57	278.57
Daños y otros	\$/h.	hora	139.30	139.30	208.94	278.57	278.57

(\*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(\*\*): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 16 de febrero del 2006.

Representa Legal.

AZUCENA BONALES.

Rúbrica.

788.-Marzo 1.-1v.